Auto Sustanciación No. 608
Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00108
Demandante: YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 28 de julio de 2022. Se deja constancia que, a la fecha, si bien el Defensor de familia manifiesta el interés de la demandante en continuar con el proceso, y afirma adjuntar la notificación personal del demandado, la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada NO FUE ADJUNTADA. Sírvase proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Conformen la constancia secretarial, observa el Despacho que dentro del presente Proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la señora **YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA** quien actúa a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. de la localidad, en contra del señor **MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ**; la parte demandante no ha realizado lo pertinente, pues debe aportar el acuse de recibo del correo enviado, o la constatación por cualquier otro medio del acceso del destinatario al mensaje, donde se observe claramente la fecha de envió, para efectos de contabilizar los respectivos términos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020. Dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 608
Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00108
Demandante: YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 116 del 9 de agosto de 2022

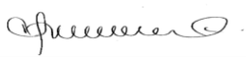

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria